



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-08260551-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2022-04380330-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-08260551-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-08260551-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 23 de febrero de 2022 contra el Hospital General de Agudos Velez Sarsfield (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 18 de enero del año 2022, un vecino solicitó, respecto de la disposición DI-2021-95-GCABA-HAGVS de fecha 17 de septiembre de 2021 mediante la cual se llamó a concurso para cubrir un puesto de trabajador/a social suplente: 1) se indique si dicho concurso fue abierto o cerrado de acuerdo con la Ley 6035 y demás normativa aplicable; 2) se acompañe listado de personas que se inscribieron en dicho concurso; 3) se acompañe puntaje de dichas personas y criterio seleccionado de la persona que ganaría el mismo; y 4) se indique quién ganó dicho concurso, y todos los antecedentes de dicha persona para haber ganado, su designación en caso de corresponder o contrato;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante nota NO-2022-08901855-GCABA-HGAVS. Expresó respecto del punto 1) de la solicitud que el concurso estaba destinado a "Trabajador Suplente de Guardia" y que, por tratarse de un puesto de "suplente" el concurso es cerrado al Hospital, conforme al Art. 105 de la Ley 6035. Por lo tanto, los aspirantes a este cargo debían acreditar la pertenencia al Hospital, resultando la Lic. COMPAGNUCCI LIDIA BEATRIZ la única profesional que cumplió con el requisito. En cuanto al punto 2), enlistó a las postulantes al cargo: Sabrina Lourdes Timpanaro (DNI 31933005), Nadia Soledad Arias (DNI 34211175) y Lidia Beatriz Compagnucci (DNI 24702499). Respecto del punto 3) de la solicitud, informó que no se realizó la puntuación de los CV de las Lic. Sabrina Timpanaro y Lic. Nadia Arias por no cumplir con el requisito de pertenencia al hospital. Mencionó los temas del examen

para el concurso. Respecto del punto 4) recordó que, a los efectos de la selección de profesionales para la cobertura del cargo vacante en carácter de suplente, el profesional designado determinará un día fijo y cumplirá con todo lo inherente al Capítulo XII A, Artículo 112, referido a Suplentes de la Ley N° 6035, y que la propuesta de designación del profesional seleccionado deberá tramitar bajo la normativa aplicable en vigencia. La respuesta fue notificada al solicitante el 3 de marzo de 2022;

Que, el 23 de febrero de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta pues a la fecha de vencimiento del plazo legal para responder a la solicitud de información la respuesta en NO-2022-08901855-GCABA-HGAVS no había sido notificada al solicitante. Asimismo, en el entendimiento de que la respuesta podría ser mejorada en lo referido a los puntos 3 y 4 de la solicitud, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 23 de marzo de 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2022-11081567-GCABA-HGAVS. Acompañó a la nota copia de la Disposición de llamado a Concurso, de la Autorización de llamado a Concurso, de las Actas del Jurado y de los antecedentes producidos con motivo del Concurso Trabajador/a Social Suplente llevado a cabo en aquel hospital. Destacó que en el Acta IV de fecha 05-11-2021, cuya copia adjuntó, consta el puntaje obtenido por la Lic. Compagnucci Lidia Beatriz (DNI 24.702.499);

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra el Hospital General de Agudos Velez Sarsfield en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2º.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese al Hospital General de Agudos Velez Sarsfield, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese.

